

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán en la siguiente forma:

a) En cada uno de los ejercicios expresados en la base anterior el Tribunal asignará un número de puntos comprendido entre cero y diez. La media aritmética de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal determinará la puntuación de cada concursante-opositor en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados al Patronato, en cuanto excedan de los dos años precisos para participar en las pruebas, dos puntos.

b) Por el título de Bachiller Superior o equivalente, cinco puntos.

c) Por idiomas, de cinco a siete puntos por cada idioma.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo mediante relación en la que figuren los aprobados.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, y también con arreglo a los méritos a que se refiere el apartado 2 de la base 7, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o municipio.

d) Los documentos justificativos de los méritos alegados.

9.2. Los que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

10. Nombramientos.

10.1. Terminado el plazo a que se refiere la base anterior, el Tribunal calificador elevará a la Comisión Permanente de la Junta Nacional la relación de los aspirantes aprobados.

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que en su caso eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo sexto, 5.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación del nombramiento, previo concurso convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—El Presidente-Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1972-73, se convocan cursos de perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los cursos que se convocan tienen por objeto incrementar y actualizar los conocimientos jurídico-administrativos y económico-financieros de los funcionarios participantes.

2.º Podrán solicitar tomar parte en los cursos los funcionarios comprendidos en el escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación local; y

b) Haber transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición de Secretarios de tercera categoría a la que pertenezca.

3.º El número de participantes en cada curso será el que permitan las posibilidades docentes.

Para efectuar la selección si fuese procedente, se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados como Secretario de tercera categoría, totalizados en 31 de diciembre de 1971, y se dará preferencia a quienes no hayan asistido a algún curso de la naturaleza de los que se convocan.

4.º A los funcionarios que hubiesen asistido ya a otro curso de perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos, la asistencia a estos cursos.

5.º Los cursos que se convocan tendrán lugar en las siguientes poblaciones y en las fechas que se indican:

V curso: En Burgos, del 5 de marzo al 13 de abril de 1973.

VI curso: En Lérida, del 7 de mayo al 20 de junio de 1973.

VII curso: En Granada, del 21 de mayo al 28 de junio de 1973.

VIII curso: En Zaragoza, del 15 de octubre al 23 de noviembre de 1973.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde y al término de cada curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los asistentes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en alguno de los cursos que se convocan deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia deberán hacer constar al curso que en concreto desean asistir.

Los Secretarios que, habiendo solicitado asistir a alguno de los celebrados en 1972, no hayan participado en los mismos, deberán enviar nueva solicitud indicando a cuál desean asistir, teniendo preferencia en la selección.

7.º La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.º Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de matrícula, derechos de expedición del certificado y material bibliográfico.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MODELO DE INSTANCIA

(Formato normalizado 210 x 297 mm.)

Reintegro

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento
D. N. I. número, expedido en el de de 19.....			
Domicilio		Títulos académicos	
Calle: Población:			
Fecha de la convocatoria de la oposición para su ingreso en el escalafón de Secretarios de tercera categoría y el número en el mismo		Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno	
Tiempo de servicios			
Administración Local	Administración Central o Institucional	Total	
Secretaría que ocupa en la actualidad			
Curso a que desea asistir			

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido Curso.

En a de de 1972.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.